Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-276/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver la solicitud de terminación elevada por la parte demandante a través de su apoderada judicial, y comoquiera que a la fecha concurrió al plenario el señor **ABEL PICÓN FLÓREZ** a través de apoderado judicial, es menester **RECONOCER** personería jurídica al abogado **CARLOS ANDRÉS CRUZ AGUIRRE** como apoderado judicial del ciudadano previamente enunciado**,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 y 75 del C.G.P y la Ley 2213 de 2022.

Asimismo, prevéngase que el referido abogado podrá hacer consulta del encuadernamiento virtual a través del siguiente: Enlace del expediente, para lo cual solo deberá hacer click en tal expresión y el navegador de su dispositivo electrónico lo remitirá directamente a la plataforma One Dirve, gestor documental en el que reposan en la actualidad todos los expedientes cuyo trámite se adelanta en esta célula judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 130**, PUBLICADO EL DIA **09 DE AGOSTO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA